

**ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Lima, 26 de enero de 2023**

En la ciudad de Lima, con fecha 26 de enero de 2023, se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria No Presencial del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, con la participación virtual de los señores consejeros que a continuación se señalan:

- Señor **Aurelio Arturo Orellana Vicuña**, Presidente del Consejo Directivo, quien participó mediante correo electrónico remitido el 26 de enero de 2023.
- Señor **Mario Carhuapoma Yance**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 26 de enero de 2023.
- Señor **Juan Carlos Delgado Echevarría**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 25 de enero de 2023.
- Señor **Cesar Enrique Chaname Zapata**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 26 de enero de 2023.
- Señora **María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 26 de enero de 2023.
- Señor **Vicente Castro Yacila**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 25 de enero de 2023.
- Señor **Ángel Néstor Acevedo Villalba**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 26 de enero de 2023.
- Señor **Óscar Alarcón Delgado**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 26 de enero de 2023.

También participaron de la sesión no presencial, conforme lo indica el artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, el señor **Jaime Ernesto Delgado Arana**, Secretario General y Secretario del Consejo Directivo; y, el señor **Milton John Carlos Valderrama Wong**, Gerente General de la institución.

Corresponde señalar que la presente sesión se realiza de manera no presencial, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2022-SA, que prorrogó, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180 días) calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2022-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.

I). APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Se remitió el proyecto de acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo realizada el 19 de enero de 2023 y se procedió a solicitar la aprobación de la misma por parte de los consejeros.

En tal sentido, por unanimidad, los consejeros que participaron en dicha sesión aprobaron el acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de EsSalud.

II). ORDEN DEL DIA

2.1. PROPUESTA DE NUEVA ESCALA SALARIAL, ELIMINACIÓN E INCREMENTO DE BONIFICACIONES E INCREMENTO DE TIMA Y/O INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE TIMA POR ETAPAS (GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS – GCGP).

Al respecto, el Secretario del Consejo Directivo señaló que, en mérito a la información presentada por la Gerencia Central de Gestión de las Personas - GCGP, la cual obra en las carpetas alcanzadas a los consejeros por correo electrónico, así como a las consideraciones remitidas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros, aprobaron por **mayoría** el acuerdo, conforme al siguiente detalle:

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

0077



A FAVOR: Mario Carhuapoma Yance, Juan Carlos Delgado Echevarría, Vicente Castro Yacila, Oscar Alarcón Delgado y Aurelio Arturo Orellana Vicuña (Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo).

EN CONTRA: María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand, Ángel Néstor Acevedo Villalba y César Enrique Chaname Zapata.

ACUERDO N° 5-3E-ESSALUD-2023

VISTOS:

El Memorando N° 259-GCGP-ESSALUD-2023 e Informe N° 02-GAP-GCGP-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; el Memorando N° 596-GCPP-ESSALUD-2023 e Informe N° 035-GP-GCPP-ESSALUD-2023 de la Gerencia central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 084-GCGF-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Gestión Financiera, la Nota N° 106-GCAJ-ESSALUD-2023 e Informe N° 58-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 213-GG-ESSALUD-2023 de la Gerencia General, y;

En virtud de las facultades conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** la nueva "Escala Salarial para los Trabajadores del Seguro Social de Salud – EsSalud" bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos. 728 y 276, a implementarse en tres tramos a partir del mes de enero del 2023 al 2025, como se detalla a continuación:

ANEXO 01: ESCALA SALARIAL

ESCALA REMUNERATIVA MAXIMA

Nivel	Perido 2023	Perido 2024	Perido 2025
E0 Presidente Ejecutivo	3,600	3,600	3,600
E1 Gerente General	3,000	3,000	3,000
E2 Ejecutivo 2	3,220	3,220	3,220
E3 Ejecutivo 3	2,990	2,990	2,990
E4 Ejecutivo 4	2,760	2,760	2,760
E5 Ejecutivo 5	2,530	2,530	2,530
E6 Ejecutivo 6	2,300	2,300	2,300
P1 Profesional Administrativo	2,861	2,861	2,861
P1 Profesional Asistencial	2,892	2,892	2,892
P2 Profesional 2 CD / QF	2,454	2,454	2,454
P2 Profesional 2 Administrativo	2,454	2,454	2,454
P3 Profesional 3	1,653	1,653	1,653
P4 Profesional 4	1,228	1,228	1,228
T1 Tecnico 1	1,898	1,898	1,898
T2 Tecnico 2	1,433	1,433	1,433
T3 Tecnico 3	1,032	1,032	1,032
A1 Auxiliar 1	928	928	928

ESCALA BONIFICACION MAXIMA

Nivel	Perido 2023	Perido 2024	Perido 2025
E0 Presidente Ejecutivo	14,400	15,900	17,400
E1 Gerente General	13,000	14,000	16,500
E2 Ejecutivo 2	9,782	9,782	11,000
E3 Ejecutivo 3	7,176	7,176	7,680
E4 Ejecutivo 4	6,564	6,564	7,171
E5 Ejecutivo 5	4,874	4,874	6,130
E6 Ejecutivo 6	4,319	4,319	6,110
P1 Profesional Administrativo	4,346	5,372	6,090
P1 Profesional Asistencial	4,216	4,931	5,703
P2 Profesional 2 CD / QF	2,904	3,453	4,046
P2 Profesional 2 Administrativo	3,585	4,837	5,497
P3 Profesional 3	3,208	3,949	4,468
P4 Profesional 4	3,745	4,178	4,443
T1 Tecnico 1	3,067	3,426	3,701
T2 Tecnico 2	3,005	3,455	3,941
T3 Tecnico 3	2,396	2,746	3,124
A1 Auxiliar 1	1,906	2,227	2,460

(*) P1 Medico

(**) P2 Cirujano Dentista y Químico Farmaceutico

NOTA: Respecto de la implementación de los incrementos salariales

2. **APROBAR** la Escala Remunerativa Máxima y Escala de Bonificación Máxima de EsSalud, según el siguiente detalle:

Remuneración Máxima

NIVEL	MONTO MAXIMO S/
E0	3,600
E1	3,000
E2	3,220
E3	2,990
E4	2,760
E5	2,530
E6	2,300
P15A	2,861
P15	2,892
P25	2,454
P35	1,653
P45	1,228
T15	1,898
T25	1,433
T35	1,032
A15	928

Bonificación Máxima

NIVEL	MONTO MAXIMO S/
E0	17,400
E1	16,500
E2	11,000
E3	7,680
E4	7,171
E5	6,130
E6	6,110
P15A	6,090
P15	5,703
P25A	4,046
P25	5,497
P35	4,468
P45	4,443
T15	3,701
T25	3,941
T35	3,124
A15	2,460

3. **SOLICITAR** al Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, la aprobación de la nueva Escala Salarial para los Trabajadores del Seguro Social de Salud – EsSalud, conforme lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente acuerdo.

4. **APROBAR** las siguientes acciones:

- A) Respecto a los profesionales P1 administrativos, P2 asistenciales y administrativos (a excepción de los químicos farmacéuticos y cirujanos dentistas), P3 asistenciales y administrativos, P4 asistenciales y administrativos, Técnicos asistenciales y administrativos y Auxiliares asistenciales y administrativos, eliminar el Bono BPEAR (el mismo que pasa en el primer tramo de implementación de la escala salarial del componente no remunerativo al componente remunerativo) y el bono Incremento (que hace lo propio en el segundo tramo de implementación de la escala remunerativa), según el siguiente detalle:

0078



✓



[Handwritten signature]

of

✓

2.3

- B) En relación a los P1 médicos y P2 químico farmacéuticos y cirujano dentistas, el incremento del Bono BPEAR y del Bono de especialidad que aumenta como consecuencia del crecimiento del componente remunerativo (en los tres tramos de implementación de la escala salarial), según el siguiente detalle:

MEDICOS - QUIMICO FARMACEUTICO - CIRUJANO DENTISTA

	NIVEL	TRAMO 1 - 2023				TRAMO 2 - 2024				TRAMO 3 - 2025			
		BONO PROD	BONO PEAR	BONO INCRE	BONO ESP	BONO PROD	BONO PEAR	BONO INCRE	BONO ESP	BONO PROD	BONO PEAR	BONO INCRE	BONO ESP
PROFESIONAL 1 MEDICOS	P15	-	372	-	149	-	551	-	220	-	744	-	297
	P14	-	346	-	138	-	512	-	204	-	691	-	276
	P13	-	319	-	127	-	472	-	189	-	637	-	255
	P12	-	293	-	117	-	433	-	173	-	585	-	234
	P11	-	266	-	107	-	394	-	158	-	532	-	213
PROFESIONAL 2 QF Y CD	P25	-	184	-	74	-	321	-	129	-	469	-	188
	P24	-	170	-	68	-	297	-	119	-	435	-	174
	P23	-	157	-	63	-	275	-	110	-	402	-	161
	P22	-	144	-	58	-	252	-	101	-	369	-	148
	P21	-	132	-	53	-	231	-	92	-	337	-	135
	P25	-	184	-	74	-	321	-	129	-	469	-	188
	P24	-	170	-	68	-	297	-	119	-	435	-	174
	P23	-	157	-	63	-	275	-	110	-	402	-	161
	P22	-	144	-	58	-	252	-	101	-	369	-	148
	P21	-	132	-	53	-	229	-	92	-	337	-	135

- C) En el grupo Ejecutivo eliminar el Bono BPEAR del componente no remunerativo y redistribuirlo en el componente remunerativo para el caso de los niveles Ejecutivos del E4 al E6 (en el primer tramo de implementación de la escala salarial), así como para el incremento del Bono de Productividad de los Ejecutivos de los niveles E2 al E6 (en los tres tramos de implementación), según el siguiente detalle:

VARIACION DE LOS BONOS EJECUTIVOS

	NIVEL	TRAMO 1 - 2023				TRAMO 2 - 2024				TRAMO 3 - 2025			
		BONO PROD	BONO PEAR	BONO INCRE	BONO ESP	BONO PROD	BONO PEAR	BONO INCRE	BONO ESP	BONO PROD	BONO PEAR	BONO INCRE	BONO ESP
FUNCIONARIOS	E0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	E1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	E2	508	-	-	-	1,508	-	-	-	2,008	-	-	-
	E3	2,508	-	-	-	3,508	-	-	-	3,508	-	-	-
	E4	2,008	1,625	-	-	3,008	-	-	-	3,008	-	-	-
	E5	3,008	1,375	-	-	3,508	-	-	-	4,008	-	-	-
	E6	3,008	1,375	-	-	3,508	-	-	-	4,008	-	-	-

0079

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



D) SOLICITAR a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE la aprobación de los incrementos y eliminación de las bonificaciones no remunerativas descritas precedentemente, a partir del mes de enero del 2023 y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE.

5. **SOLICITAR** al Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, la aprobación el nuevo Tope de Ingreso Máximo Anual – TIMA de EsSalud de S/. 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles) a S/. 363,000.00 (Trescientos sesenta y tres mil y 00/100 soles) o evaluar la inclusión de EsSalud en el sistema de gestión de desempeño (Tima por etapas) de las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE, a partir de enero del 2023, teniendo en cuenta que el último TIMA de EsSalud fue aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2010/022-FONAFE de fecha 30 de diciembre del 2010.
6. **DISPONER** la remisión del presente Acuerdo al FONAFE para los fines correspondientes.
7. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la adopción de las medidas correspondientes, así como realizar las gestiones necesarias a efectos de la implementación de lo dispuesto en el presente acuerdo.
8. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LOS CONSEJEROS

La consejera Guiulfo manifestó que emitía voto en contra por cuanto había podido evidenciar en los más de 200 folios que se acompaña al expediente, la presente propuesta es la misma que se presentó anteriormente.

El consejero Alarcón señaló que dejaba claramente establecido que la Escala Salarial, así como la eliminación e incremento de bonificaciones contenidas en la escala salarial y las precisiones requeridas por el FONAFE ya fueron debidamente aprobadas por el Consejo Directivo, razón por la cual se ratifica en ellos.

Asimismo, el consejero Alarcon precisó que dejaba constancia que independientemente de las observaciones formuladas por FONAFE respecto al origen de la escala salarial, esta ha sido fruto de la negociación colectiva por lo que no constituye propiamente un acto de liberalidad.

En ese sentido, el consejero Alarcón señaló que emitía voto a favor en el entendido que con el acuerdo propuesto se pretende consolidar lo ya acordado en el Acuerdo N° 13-8E-ESSALUD-2022 y en el Acuerdo N° 4-2E-ESSALUD-2023 y, además, atendiendo a la necesidad urgente para los trabajadores de proceder a la ejecución de la Escala Salarial.

El consejero Castro refirió que emitía voto a favor por cuanto como lo afirmó desde la primera sesión que se trató el tema de la nueva Escala Salarial, la mejora salarial para todos los servidores de la institución sin discriminación alguna es necesaria, dejando a salvo que esta tiene que aprobarse sin perjudicar a la propia institución. Dicho claramente, en forma directa o indirectamente, afecta al mismo trabajador y sus familias, al ser parte de los asegurados de EsSalud, que en forma global suman alrededor de más de doce millones de asegurados. Como es de conocimiento público, son los que soportan y sufren a diario las carencias de medicamentos, atenciones, intervenciones, curaciones y hasta la propia sanación. Recién se ha cumplido lo indicado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 331-2022-EF, respecto a las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, aplicables a las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE; teniendo presente que ESSALUD se encuentra sujeta a sus normas de gestión, directivas y procedimientos.

La Gerencia Central de Gestión de las Personas – GCGP, de manera negligente y errónea, pretendió aprobar la nueva Escala Salarial sin cumplir con las 40 observaciones realizadas por FONAFE, así también con omisiones funcionales de parte de la Gerencia Central de Gestión Financiera - GCGF, para lo cual deben iniciar procedimientos administrativos disciplinarios, debido a la importancia laboral, económica y presupuestal para la entidad y los trabajadores que la componen: con la documentación que se adjunta, se ha tratado de subsanar y/o cumplir con las indicaciones de FONAFE, sin ser cumplidas a cabalidad.

Seguidamente, el consejero Castro señaló que resultaba necesario citar el Informe N° 035-GP-GCPP-ESSALUD-2023 en sus conclusiones, que tiene contradicciones de los montos para implementar la Escala Salarial, donde se señala textualmente que para implementar se necesita la suma de S/.1878,207.116, estando que en cada año y para cada escala se necesita 2023 (S/ 798,656.429), 2024 (S/ 576,774,812) y 2025 (S/ 502,775,875). Sin embargo, siendo aumentos por escala, se entiende y es evidente que para el año 2023 la suma a utilizar según el informe mencionado se cuenta con el marco presupuestal para el año 2023 de s/ 798,656.429, para el año 2024 la suma requerida en total es s/ 1375,431,241, y para el 2025 a invertir será s/.1878,207,116, lo que constituye que en total para implementar la escala salarial se necesita s/.3'253,638,357 y no como erróneamente se ha venido sosteniendo y citando montos menores. Por lo mismo señala la responsabilidad funcional que deberá asumir la gerencia central de planeamiento y presupuesto, cuando se determinen al respecto responsabilidades funcionales.

El consejero Acevedo manifestó que emitía voto en contra por cuanto reitera como en oportunidades anteriores que la sustentación de la afectación al patrimonio institucional es insuficiente. Asimismo, se ha estimado presupuesto para cubrir la demanda adicional sobre bases que podrían ser inciertas. Por otro lado, el consejero Acevedo señaló que no se aprecia un fundamento de la nueva Escala Salarial en meritocracia o productividad, e impacto positivo en la prestación del servicio. La institución ha atravesado crisis en los últimos meses, y las circunstancias del país no son las más apropiadas para comprometer recursos, sobre todo en los términos aquí señalados.

El consejero Chaname señaló que emitía voto en contra por la misma razón expuesta en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de EsSalud realizada el 19 de enero de 2023. Si bien esta propuesta había sido aprobada antes por mayoría, se requiere que la gestión de EsSalud levante cada una de las observaciones que ha formulado FONAFE. Sumado a ello, de lo revisado en los 202 folios que contiene esta propuesta considera que no cambia sustantivamente a lo que se ha presentado anteriormente.

IV) PEDIDOS

Otros:

4.1 Consejera Guiulfo

- i) Dado que mi pedido reiterado sobre la precisión por parte de la Gerencia Central de Gestión Financiera – GCGF respecto al informe presentado para la constitución de la Reserva Técnica del 2022, el cual no evidenciaba la realización de los abonos que debieron hacerse este año por S/ 139,162,979 correspondiente a la constitución de la reserva de los ejercicios 2019 y 2020 y otros relacionados no ha sido atendido, solicito a la Presidencia Ejecutiva disponga las acciones respectivas para que se realice una evaluación de lo actuado hasta la fecha por los órganos de gestión competentes sobre la constitución de la reserva en el cumplimiento de los acuerdos, así como el esquema de constitución de emergencia que se viene usando.
- ii) Solicitó se evalúe las inversiones realizadas por decisión de la gerencia mencionada en empresas de titularidad de EsSalud, como el caso de ESVICSAC. Cabe señalar que a la fecha no he sido informada ni del sustento de esa inversión ni de su estado. Sería muy conveniente que se analice la conveniencia por un tema de transparencia de la gestión si es viable la



utilización, así sea como inversión de los recursos de ESSALUD en empresas vinculadas más, aún si estas están en una deficiente situación financiera, y de ser el caso incorporar limitantes a la política de inversiones.

- iii) Que la Gerencia Central de Gestión Financiera - GCGF informe el estado de la toma de inventario, por ser un tema de reiteración en las salvedades de los informes de auditoría. El informe que en sesión anterior solicite del estado no es respecto de las indicaciones impartidas, sino del resultado y estado de la toma del inventario físico, y como esto neutralizará o permitirá superar cualquier posible observación en la auditoría del 2022.

4.2. Consejero Alarcón

De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Constitución Política del Perú, que disponen que el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud a través de entidades públicas, públicas o mixtas y la intangibilidad de los fondos y reservas de la seguridad social, la Ley N° 27507 crea EsSalud como un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable.

La autonomía presupuestal de EsSalud es la capacidad de la institución de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y controlar su presupuesto; por otra parte, la autonomía económica y financiera significa la capacidad institucional para recaudar, administrar y disponer e invertir sus recursos.

Sin embargo, en el año 1999 al crearse el FONAFE se incluye al seguro social de salud en el ámbito de la actividad empresarial de Estado, aunque posteriormente, en el año 2003 se promulga la Ley N° 28006 que dispuso que el Seguro Social de Salud-EsSalud "no se encuentra comprendida en el ámbito del FONAFE". No obstante, nuevamente en el año 2011 mediante la Ley de Presupuesto Público del mismo año, se la vuelve a incluir en el ámbito del FONAFE afectando de esta manera, una vez más, su autonomía y dificultando el manejo eficiente de sus recursos.

Es evidente que incluir a la seguridad social en el ámbito de la actividad empresarial del Estado es un despropósito que no se condice con la naturaleza de la seguridad social en salud, no solo por el origen de sus fondos (aporte de los empleadores, pero generado por la fuerza de trabajo en el proceso económico) sino porque, además, genera distorsiones como cuando en una lógica empresarial se ha exigido que EsSalud arroje "utilidades" cuando ese no es su objetivo, lo que no implica descuidar la salud presupuestal y financiera institucional. Esta distorsión ha sido un obstáculo para la mejora en la ejecución en el gasto y la inversión que redunde en la mejora de la calidad de los servicios que se ofrecen a los asegurados.

Como sabemos, también la aprobación de la Escala Salarial está sujeta a la aprobación del FONAFE lo que genera una serie de inconvenientes, retrasos y dificultades que generan un impacto en las relaciones laborales.

Es evidente que EsSalud requiere pues de autonomía plena que le permitiría optimizar su gasto en beneficio de la población asegurada y en la gestión institucional.

En virtud de lo expuesto, solicito que se elabore un proyecto de ley orientado a excluir a ESSALUD del ámbito del FONAFE y que restituya la autonomía económica, financiera y presupuestal de ESSALUD. Dicho proyecto deberá ser presentado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

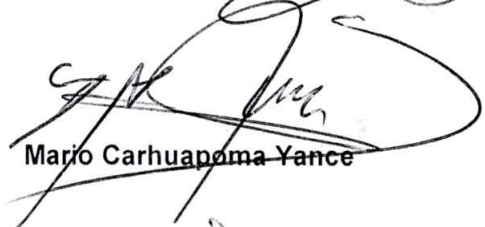
4.3. Consejero Castro

Solicito con carácter de muy urgente la aclaración del Informe No.02-GAP-GCGP-ESSALUD -2023 emitida por la Gerente de Administración de Personal - Gerente Ana Maria Campos Ugarte y dirigida a la Gerente Central de Gestión de las Personas - Gerente Sandra Esther Mosto Oquendo donde señala que el patrimonio de ESSALUD es de 9,437,902,982, cuando en los últimos tres (3) años no se ha realizado inventario de los bienes de nuestra entidad.

Siendo el 26 de enero de 2023, se dio por concluida la presente sesión del Consejo Directivo.



Aurelio Arturo Orellana Vicuña



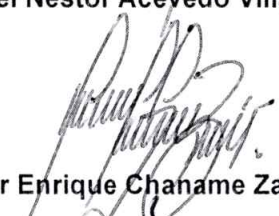
Mario Carhuapoma Yance



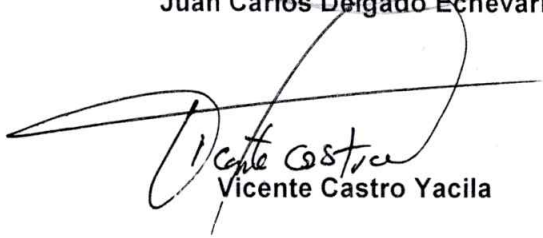
Ángel Néstor Acevedo Villalba



Juan Carlos Delgado Echevarría



Cesar Enrique Chaname Zapata



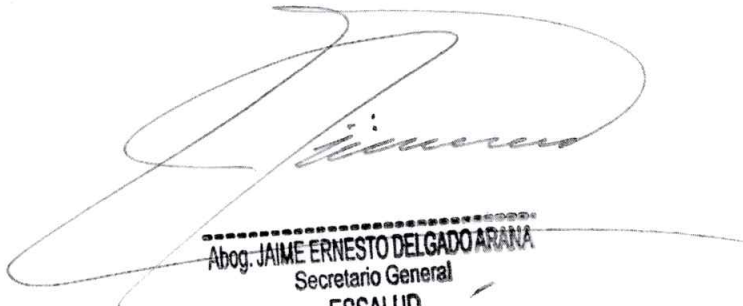
Vicente Castro Yacila



Óscar Alarcón Delgado,



María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand



Abog. JAIME ERNESTO DELGADO ARANA
Secretario General
ESSALUD